CONTRATO N°080/2015

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Junio del año **2015,** entre la **ESSAP S.A**. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, **RUC Nº 80024191-6** en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ATIBAL IMPORT EXPORT E.I.R.L.,** domiciliada en AV. Eusebio Ayala N° 1174 entre 12 de octubre y 33 orientales, Tel Nº 021.206.788 RUC Nº **80057406-0**, en la República del Paraguay, representada para este acto por la **Sr. Atilio Antonio Balmaceda Noguera,** con cedula de Identidad N° 658.013 denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"*** detalladas en la SECCION III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del contrato, en los ítems N° 86, 88, 91, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 142, 144, 145, 155, 156, 157, 158, 159, 223, 224, 236, 237, 238, 239, 240, 248, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274 y 275 (son 42 ítems)

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto **partida 390, Objeto de Gasto 397 "Productos e insumos metálicos", con FF 30,del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2015.**

CLAUSULA 3.2 La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2016, estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 3.3 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **268789.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2014 "ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y VÁLVULAS DE GALVANIZADO, BRONCE Y HIERRO FUNDIDO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".*** Convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 829/2015, Resolución N° 24, de fecha 25 del mes de marzo del año 2015.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código	Descripción	Marca	Proc.	Unidad De Medida	Present.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Cantidad Mínima)	Precio Total (Cantidad Máxima)
86	40142411-1	Extremidad Punta-Brida de Hierro Ductil de Ø 100 mm con pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	30	60	221.000	6.630.000	13.260.000
88	40142411-1	Extremidad Punta-Brida de Hierro Ductil de Ø 200 mm con pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	60	120	517.000	31.020.000	62.040.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

91	40142411-1	Extremidad Punta-Brida de Hierro Ductil de Ø 350 mm con pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	20	40	1.456.000	29.120.000	58.240.000
130	40142604-2	Codo Ø 150 mm Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil , con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	597.000	2.985.000	5.970.000
131	40142604-2	Codo Ø 200 mm Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	851.000	4.255.000	8.510.000
132	40142604-2	Codo Ø 250 mm Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil , con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	1.286.000	6.430.000	12.860.000
133	40142604-2	Codo Ø 300 mm Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil , con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	1.861.000	9.305.000	18.610.000
134	40142604-2	Codo Ø 350 mm Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	2.599.000	12.995.000	25.990.000
135	40142604-2	Codo Ø 150 mm Brida-Brida de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	441.000	2.205.000	4.410.000
137	40142604-2	Codo Ø 250 mm Brida-Brida de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	1.330.000	6.650.000	13.300.000
138	40142604-2	Codo Ø 300 mm Brida-Brida de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	2.150.000	10.750.000	21.500.000

Arq. Osmar L. Saruubi
Presidente
essap sa

139	40142604-2	Codo Ø 350 mm Brida-Brida de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	3.242.000	16.210.000	32.420.000
142	40141705-6	Tee Ø 200 x 150 x 200 mm, Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	10	20	1.237.000	12.370.000	24.740.000
144	40141705-6	Tee Ø 200 x 200 x 200 mm, Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	10	20	1.388.000	13.880.000	27.760.000
145	40141705-6	Tee Ø 250 x 100 x 250 mm, Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	25	50	1.559.000	38.975.000	77.950.000
155	40141705-6	Tee Ø 350 x 150 x 350 mm, Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	3.090.000	15.450.000	30.900.000
156	40141705-6	Tee Ø 350 x 200 x 350 mm, Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	3.513.000	17.565.000	35.130.000
157	40141705-6	Tee Ø 350 x 250 x 350 mm, Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	4.059.000	20.295.000	40.590.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

158	40141705-6	Tee Ø 350 x 300 x 350 mm, Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas y pintura epoxi	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	4.617.000	23.085.000	46.170.000
159	40141705-6	Tee Ø 350 x 350 x 350 mm, Bolsa-Bolsa de Hierro Ductil, con sus gomas	Utebagua	España	Unidad	Unidad	5	10	5.314.000	26.570.000	53.140.000
223	40142321-2	Reduccion punta - bolsa 300 X 150 mm pintura epoxi	Fucoli	Portugal	Unidad	Unidad	10	20	1.194.000	11.940.000	23.880.000
224	40142321-2	Reduccion Bridada 250 X 150 mm pintura epoxi	Fucoli	Portugal	Unidad	Unidad	5	10	1.194.000	5.970.000	11.940.000
236	40142320-7	Union giboult p/ tubería PVC 110 mm - PN 16. Con pintura Epoxi 250 micras.	Ur-cast	España	Unidad	Unidad	30	60	164.000	4.920.000	9.840.000
237	40142320-7	Union giboult p/ tubería PVC 160 mm - PN 16. Con pintura Epoxi 250 micras.	Ur-cast	España	Unidad	Unidad	30	60	299.000	8.970.000	17.940.000
238	40142320-7	Union giboult p/ tubería PVC 200 mm - PN 16. Con pintura Epoxi 250 micras.	Ur-cast	España	Unidad	Unidad	30	60	475.000	14.250.000	28.500.000
239	40142320-7	Union giboult p/ tubería PVC 250 mm - PN 16. Con pintura Epoxi 250 micras.	Ur-cast	España	Unidad	Unidad	30	60	584.000	17.520.000	35.040.000
240	40142320-7	Union giboult p/ tubería PVC 315 mm - PN 16. Con pintura Epoxi 250 micras.	Ur-cast	España	Unidad	Unidad	30	60	706.000	21.180.000	42.360.000

Arq. Osmar E. Sarubbi
Presidente
essap s.a.

248	40142411-1	Brida enchufe p/ tubería de PVC - DN 200 mm. PN 16. Con pintura epoxi.	Ur-cast	España	Unidad	Unidad	30	60	369.000	11.070.000	22.140.000
262	40141705-6	Tee de 60 x 60 x 60 mm p/ PVC - O y polietileno, PN 16. Epoxi. (3 enchufes).	Utebagua	España	Unidad	Unidad	100	200	265.000	26.500.000	53.000.000
263	40141705-6	Tee de 110 x 60 x 110 mm p/ PVC - O y polietileno, PN 16. Epoxi.(3 enchufes).	Utebagua	España	Unidad	Unidad	50	100	599.000	29.950.000	59.900.000
264	40141705-6	Tee de 160 x 60 x 160 mm p/ PVC - O y polietileno, PN 16. Epoxi. (3 enchufes).	Utebagua	España	Unidad	Unidad	15	30	1.090.000	16.350.000	32.700.000
265	40141705-6	Tee de 200 x 60 x 200 mm p/ PVC - O y polietileno, PN 16. Epoxi. (3 enchufes).	Utebagua	España	Unidad	Unidad	15	30	1.556.000	23.340.000	46.680.000
266	40141705-6	Tee de 250 x 60 x 250 mm p/ PVC - O y polietileno, PN 16. Epoxi. (3 enchufes).	Utebagua	España	Unidad	Unidad	15	30	2.146.000	32.190.000	64.380.000
267	40141705-6	Tee de dos enchufes y salidas a bridas de 315 x 60 x 315 mm p/ PVC - O y polietileno, PN 16. Epoxi.	Utebagua	España	Unidad	Unidad	15	30	5.185.000	77.775.000	155.550.000
268	40141705-6	Tee de dos enchufes y salidas a bridas de 315 x 100 x 315 mm p/ PVC - O y polietileno, PN 16.	Fucoli	Portugal	Unidad	Unidad	10	20	5.408.000	54.080.000	108.160.000

Arq. Osmar E. Sarubbi
Presidente
essap sa

		Epoxi.									
269	40141705-6	Tee de dos enchufes y salidas a bridas de 315 x 150 x 315 mm p/ PVC - O y polietileno, PN 16. Epoxi.	Fucoli	Portugal	Unidad	Unidad	10	20	5.408.000	54.080.000	108.160.000
270	40142604-2	Codo 90° Ø 60 con enchufes para PVC-O. Fabricado en Fundición Dúctil. protección anticorrosiva epoxi 250 µ. Junta de estanqueidad de EPDM. Presión de trabajo PN 16	Utebagua	España	Unidad	Unidad	10	20	268.000	2.680.000	5.360.000
271	40142604-2	Codo 90° Ø 110 con enchufes para PVC-O. Fabricado en Fundición Dúctil. protección anticorrosiva epoxi 250 µ. Junta de estanqueidad de EPDM. Presión de trabajo PN 16	Fucoli	Portugal	Unidad	Unidad	10	20	346.000	3.460.000	6.920.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap s.a.

272	40142604-2	Codo 90º Ø 160 con enchufes para PVC-O. Fabricado en Fundición Dúctil. protección anticorrosiva epoxi 250 µ. Junta de estanqueidad de EPDM. Presión de trabajo PN 16	Fucoli	Portugal	Unidad	Unidad	10	20	734.000	7.340.000	14.680.000
273	40142604-2	Codo 90º Ø 200 con enchufes para PVC-O. Fabricado en Fundición Dúctil. protección anticorrosiva epoxi 250 µ. Junta de estanqueidad de EPDM. Presión de trabajo PN 16	Fucoli	Portugal	Unidad	Unidad	10	20	1.093.000	10.930.000	21.860.000
274	40142604-2	Codo 90º Ø 250 con enchufes para PVC-O. Fabricado en Fundición Dúctil. protección anticorrosiva epoxi 250 µ. Junta de estanqueidad de EPDM. Presión de trabajo PN 16	Fucoli	Portugal	Unidad	Unidad	10	20	1.821.000	18.210.000	36.420.000

Arq. Osmar L. Saruddi
Presidente
essap sa

275	40142604-2	Codo 90º Ø 315 con enchufes para PVC-O. Fabricado en Fundición Dúctil. protección anticorrosiva epoxi 250 µ. Junta de estanqueidad de EPDM. Presión de trabajo PN 16	Fucoli	Portugal			10	20	3.475.000	34.750.000	69.500.000
									Total	**794.200.000**	**1.588.400.000**

CLAUSULA 5.1 El importe a pagar en el presente contrato es por un monto mínimo de guaraníes setecientos noventa y cuatro millones doscientos mil **(Gs. 794.200.000)** IVA incluido, y por un monto máximo de guaraníes un mil quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos mil **(Gs. 1.588.400.000)** IVA incluido.-

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Administrativa a través de sus sectores dependientes:

UNIDAD DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, confeccionará las **ORDENES DE COMPRA** de los bienes a proveer.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap SA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, encargada de recepcionar los materiales a ser proveídos. Tel-Fax (021) 276.126

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO FINANCIERO Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de **10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato** y deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria o de una Póliza de Seguro.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **treinta (30) días posteriores al vencimiento del contrato** respectivo, deberá de presentar una nota solicitando la remisión del mismo, indicando el llamado correspondiente.

CLAUSULA 9.2 ESSAP S.A., otorgara un Anticipo Financiero del 30 % del monto de la ORDEN DE COMPRA, de conformidad al artículo 20º inciso q) de la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas.

Para el efecto deberá presentar la solicitud de pago acompañado de la factura y de una Garantía Bancaria o Póliza de Garantía del 100% del valor del anticipo solicitado con vigencia a 30 días posteriores de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra emitida, el pago podrá ser efectuado dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la presentación de la factura en mesa de entrada.

El plazo de entrega de los bienes de la orden de compra se computara a partir del cobro del Anticipo Financiero.

La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multa hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
ESSAP SA

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Edgar [illegible]
ESSAP S.A.

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Arq. Osmar L. Saruba
Presidente
essap sa

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Firmado por _____(en nombre del Contratante).
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Firmado por _____(en nombre del Proveedor)
Sr. Atilio Antonio Balmaceda Noguera, Representante Legal de la firma ATIBAL IMPORT EXPORT E.I.R.L.